

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACION PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACION CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON DURANTE EL EJERCICIO 2015.**



**BASE PRIMERA.- OBJETO Y NUMERO DE BECAS.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de formación de prácticas a realizar en el Ayuntamiento de Navajas durante el 2015 en el Área de Turismo, concretamente en la Oficina de Turismo, y en el Área de Secretaria, en el Archivo Municipal.

**BASE SEGUNDA.- DOTACION, PAGO Y DURACION DE LAS BECAS.**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencido. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, corresponderá la parte proporcional correspondiente.

El periodo de disfrute de la beca será, como máximo de 3 meses de duración, durante las fechas comprendidas entre el 1 de Junio y el 31 de octubre de 2015.

**BASES TERCERA.- REQUISITOS.**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicaran mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización de plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y vecindad administrativa en el municipio de Navajas, esta última con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Diputación de Castellón en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de febrero de 2015. ( BOP nº 19).

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando algunas de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditara mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

#### **BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

El plazo de presentación de solicitudes será como máximo hasta el día 10 de abril, inclusive.

Las solicitudes deberán acompañarse de documentación acreditativa de los requisitos enumerados en la base tercera y de los méritos que se alegan, y se presentaran según el modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases. Los aspirantes deberán adjuntar, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, en el que debe aparecer la nota media.  
En caso de estudiantes de primer curso, aportaran junto con la fotocopia compulsada del resguardo de matrícula 2013/2014 (emitido por la Universidad o Centro Educativo, acreditando estar cursando las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el tipo de enseñanza), la fotocopia compulsada o documento obtenido de la secretaria, del expediente académico del primer semestre/ cuatrimestre.
- Fotocopia compulsada de cualquier otro documento que acredite los méritos.
- Resguardo o certificación de matrícula del curso actual.
- Acreditación, en su caso, de otros conocimientos: cursos específicos de formación en la materia, conocimiento de otros idiomas comunitarios, valenciano, conocimientos de informática, participación en seminarios jornadas....

### **BASE QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará una resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión.

Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en el mismo lugar que la lista provisional.

### **BASE SEXTA.-VALORACION DE MERITOS.**

Se valorarán en primer lugar las solicitudes que no hayan resultado becas en anteriores convocatorias. Solo en el caso de vacantes se valorarán el resto de solicitudes.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

#### 1.- Nota media del expediente académico aportado: **hasta 4 puntos:**

De 5 a 6,99 = 1 punto

De 7 a 7,99 = 2 puntos

De 8 a 8,99 = 3 puntos

De 9 a 10 = 4 puntos.

#### 2.- Titulaciones realizadas y relacionadas con el objeto de la beca: **hasta 2 puntos.**

Ciclo formativo grado medio = 0,5 puntos.

Ciclo formativo grado superior = 1 punto.

Diplomatura o equivalente = 1,5 puntos.

Licenciatura o equivalente = 2 puntos.

#### 3.- Otros méritos (hasta un total de 1,70 puntos):

a) Idiomas comunitarios expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas. Se puntuará 0,2 por curso terminado hasta 1,2 puntos.

A los efectos de acreditación de estos méritos, deberán justificarse mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas.

b) Seminarios, cursos de informática y cursos relacionados con los estudios que se cursan (no se cuentan los hechos para convalidar créditos de libre elección), todos ellos de duración superior a 20 horas. Cada 20 horas 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,20 puntos

Grado Elemental: 0,40 puntos

Grado Medio: 0,70 puntos

Grado Superior: 1 punto

5.- Discapacidad: Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (Consellería de Bienestar Social) o resolución del INSS de incapacidad permanente: 2 puntos.

6.- Acreditación de la situación social de necesidad de la ayuda al estudio: Hasta 1 punto. Situación acreditada de desempleo de los miembros de unidad familiar.

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia, y certificado que acredite la situación real de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres, o en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante). Igualmente deberá aportar certificación de si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones, o declaración jurada de los citados miembros en dichos términos. La acreditación de la situación de desempleo será a través de certificación expedida por el organismo competente (el SERVEF, en el ámbito de la comunidad Valenciana) expresiva de que el interesado/a se halla en situación real de desempleo. A este respecto se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos indicados: como las de inscripción,

renovación (DARDE), beneficiarios de prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc., no serán tomadas en consideración a los efectos de baremación.

7.- Por ser integrante de familia numerosa: 1 punto. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar fotocopia compulsada del carne individual de familia numerosa expedido por la Consellería de Bienestar Social.

8.- En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, (excepto en el caso de auxiliar de enfermería donde no se tendrá en cuenta por la especialidad de las practicas a realizar), en segundo lugar, situación socio

### **BASE SEPTIMA.- COMISION EVALUADORA, CONCESION Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora con facultades para realizar, a través de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Composición de la comisión evaluadora:

- Presidente Titular: D. Antonio PAREDES MARQUEZ.
- Suplente: D. José Alfredo MARCO ESCRIG.
  
- Presidente Titular: D. José Alfredo MARCO ESCRIG.
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz GARCIA GIL.
  
- Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz GARCIA GIL.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz HERNANDEZ MERINO

D<sup>a</sup>. Ana BELTRAN CAMILLERI

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expediente de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulara propuesta de adjudicación de las becas, para que la dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de la concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrara uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

**BASE OCTAVA.- Derechos y obligaciones de los/as becarios/as e incidencias.**

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becarios/as y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultara de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los/as becarios/as:

a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor/a.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.

c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

e) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.

f) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los/as tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 30 horas semanales, en cuya realización se atenderá al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá al estudio para cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

**BASE NOVENA.- Cesión de datos.**

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

En Navajas, a 29 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**12470 NAVAJAS**  
(Castellón)

### INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
				SEXO	
CALLE, AVDA. PLAZA				NUMERO	
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINICA	

#### CONTACTO

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	FAX
CORREO ELECTRONICO		

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria publicada en \_\_\_\_\_

Y DECLARA responsablemente:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autoriza la cesión de datos contenidos en esta solicitud a favor de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.
- Expediente Académico donde consten los créditos de la titulación y los superados, así como la nota media ponderada.
- Otros meritos.
- Valenciano.
- Documento acreditativo de empadronamiento en Navajas.
- Discapacidad.
- Situación social...
- Familia numerosa...
- .....

LUGAR Y FECHA	FIRMA:  Fdo.:.....	REGISTRO ENTRADA AYTO
---------------	--------------------------	-----------------------

ILMA. SRA. ALCALDESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS